

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Lunes, 21/agosto/2000

Número 99

administración Autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

CONVENIOS CÔLECTIVOS

RESOLUCION

VISTO el texto del Convenio Colectivo para el sector de POMPAS FUNEBRES, de la provincia de Ciudad Real, presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por un representante de la Asociación Provincial de Empresarios del mismo sector y por tres representantes de la parte social, pertenecientes dos a U.G.T. y uno a CC.OO., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo,
ACUERDA:

1º.-Inscribir el el texto del Convenio Colectivo citado, en el libro de registro de Convenios Colectivos, siendo su código de Convenio 1300645, con notificación a la citada Comisión.

2º.-Remilir copia del mismo, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 8 de agosto de 2000.-El Delegado Provincial, P, S., la Jefa de Servicio de Trabajo, Inés Alba Fernández.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE POMPAS FUNEBRES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 2.- Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará a partir de su entrada en vigor las relaciones laborales de las empresas y su personal dedicadas a la actividad de Pompas Fúnebres.

Artículo 3.- Ambito personal.

El presente Convenio incluye a la totalidad de las personas que presten servicios en las empresas dedicadas a la actividad de Pompas Fúnebres, con excepción del personal legalmente excluido.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1

de enero de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2000, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al 1 de enero de 2000.

Artículo 5.- Incremento revisión salarial.

Para el ejercicio de 2000, se fija un incremento de salario base del 4%.

En el supuesto de que el I.P.C. que resulte entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2000, fuera superior al 3,5%, el sueldo base pactado en este Convenio será revisado en lo que exceda de dicha cifra, abonándose las posibles diferencias en el primer trimestre de 2001.

Para el ejercicio 2001, se fija un incremento equivalente al I.P.C. previsto más 0,3 puntos. En todo caso, se garantiza una recuperación del poder adquisitivo del 0,3%, de forma tal que a final de ejercicio el sueldo base se revisará si el I.P.C. real excediera del previsto en la diferencia entre ambos y hasta el 0,3% de exceso.

Artículo 6.- Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente ad personam en calidad de plus.

Artículo 7.- Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por períodos anuales salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos un mes de antelación a su vencimiento o prórroga en curso. Del escrito de denuncia habrá de darse traslado a la contraparte al mismo tiempo que a la autoridad laboral.

CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 8.- Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos se dará copia al trabajador en el momento de su firma, que podrá realizarse en presencia del delegado de personal si así lo requiriese el trabajador.

Los Contratos Temporales por circunstancias de la producción cuya duración, conforme al Decreto 2546/94 está establecido en 6 meses en un periodo de 12, podrán celebrarse por un máximo de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Artículo 9.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa si existieran.

Artículo 10.- Contratos de aprendizaje.

El contrato de aprendizaje se regulará de acuerdo con la normativa vigente, se formalizará siempre por escrito y con asistencia del legal representante del menor.

Artículo 11.- Expediente de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores con treinta días de antelación a su presentación en el organismo

competente. Se facilitará a dichos representantes la documentación a que se refiere el citado expediente.

Artículo 12.- Cambio de titularidad de la empresa.

En el supuesto de que se produzca cambio de titularidad de la empresa, las dos empresas, cesante y entrante, reconocerán por escrito a los trabajadores afectados los derechos que tuvieran adquiridos, particularmente antigüedad, salario, categoría, etc.

JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS

Artículo 13.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, y en cómputo anual, de 1.826 horas.

Artículo 14.- Descanso semanal.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio ininterrumpido. Por su calidad de servicio permanente, la empresa procurará que todo el personal disfrute rotativamente del descanso dominical. En el supuesto de que la jornada de trabajo fuera computada por la empresa quincenal o cuatrisesemanalmente, los trabajadores podrán acumular su descanso semanal de forma tal que disfrutarán, en dicho caso de acumulación, de cuatro a ocho días de descanso.

Artículo 15.- Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará el calendario laboral, que contendrá mínimamente las fiestas locales y fechas del disfrute de las vacaciones.

Artículo 16.- Vacaciones.

El personal a quien sea de aplicación el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones de treinta días naturales de duración, retribuida a razón de sueldo base más complemento personal no absorbible y revalorizable. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses comprendidos entre junio y septiembre, sin perjuicio del mantenimiento del servicio.

El personal que ingrese o cese en los servicios de las empresas durante el transcurso del año tendrá derecho a disfrutar, en caso de ingreso, o a que se le compense en metálico, en caso de cese, la parte proporcional de vacaciones que se corresponda con arreglo al tiempo transcurrido de trabajo, a cuyos efectos las fracciones inferiores a un mes se computarán como unidad completa.

Artículo 17.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por matrimonio del trabajador: 15 días.
- b) Por nacimiento de un hijo, tres días. Cuando el trabajador precise, con tal motivo, hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 5 días.
- c) Por enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días, que serán ampliados hasta cinco cuando el trabajador precise con tal motivo hacer un desplazamiento al efecto.
- d) Por fallecimiento de los familiares enunciados en el apartado anterior, tres días, que serán ampliables a cinco si se precisa desplazamiento al efecto.
- e) Por traslado de domicilio habitual, dos días.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Para concurrir a la realización de exámenes o pruebas en centros oficiales de formación académica o profesional, hasta un máximo de 10 días al año y por el tiempo indispensable, debiendo justificar previa y posteriormente la asistencia y realización de la prueba.
- h) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica de Seguridad Social, debiendo justificarse la hora de inicio y final de la consulta.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

Tendrán tal carácter, las que excedan de 9 al día, 40 a la semana ó 1.826 al año.

Dada la actividad que realiza el sector, las horas extraordi-

narias que se realicen con motivo del fallecimiento, traslado y enterramiento tendrán el carácter de estructurales.

La hora extraordinaria será retribuida con un 75% sobre el incremento de la hora normal de trabajo que se calculará sobre el salario base, plus convenio y pagas extraordinarias, excluido el complemento personal no absorbible.

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 19.- Ayuda por I.T.

En los casos de baja I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador la diferencia entre la prestación económica de la Seguridad Social y el 100 % de la base reguladora de dicha prestación, todo ello a partir del día 31 de la baja.

No obstante, cuando la situación de la baja exija internamiento hospitalario y mientras subsista ésta, la empresa complementará el 100 % a partir de que se produzca dicha situación.

En supuestos derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, excluido el accidente "in itinere" que tendrá tratamiento no laboral, la empresa complementará hasta el 100 % de la retribución que se derive de la aplicación del presente Convenio, excluido pluses no cotizables, a partir del primer día de la situación de baja.

Artículo 20.- Ayuda por fallecimiento.

Cuando el trabajador fallezca estando en activo, sus causahabientes percibirán el importe de una mensualidad si llevara menos de 10 años de servicio, y, a partir de los diez años, dos mensualidades.

Artículo 21.- Traslado por fallecimiento.

En el supuesto de que el trabajador falleciera como consecuencia de accidente de trabajo fuera de la localidad donde tuviera establecida su residencia habitual, los gastos que origine el traslado del cadáver serán sufragados por la empresa, que, a tal efecto podrá suscribir póliza de seguro.

Artículo 22.- Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo cubrirán pólizas de accidentes laborales que garanticen al trabajador afectado las siguientes cantidades:

- En caso de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Accidente de Trabajo: 3.100.000 ptas.
- En caso de Muerte derivada de Accidente de Trabajo: 3.100.000 ptas.

Las citadas cantidades entrarán en vigor treinta días después de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrán su vigencia hasta la finalización del mismo.

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 23.-

La normativa de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales será de escrupulosa aplicación para las partes firmantes del presente Convenio.

Artículo 24.- Reconocimientos médicos.

Con arreglo a la normativa vigente, las empresas deberán facilitar un reconocimiento médico de carácter anual a todos los trabajadores que presten servicios. De dicho reconocimiento se facilitará en su caso una copia al trabajador.

Artículo 25.- Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Aquellas empresas que vengán legalmente obligadas a ello, establecerán Delegados de Prevención de Riesgos Laborales con las competencias y prerrogativas que legalmente tengan atribuidas tales Delegados.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 26.- El salario base.

El salario base que corresponda al trabajador vendrá determinado, con arreglo a su categoría profesional, por las tablas salariales adjuntas al presente acuerdo. Su cuantía será la resultante de aplicar los incrementos dichos en el artículo 4 a las tablas vigentes a 31-12-99 ó 31-12-00.

Artículo 27.- Antigüedad - Complemento Personal no absorbible y revalorizable.

La cantidad que los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo vinieran percibiendo el día 31-12-95 en

concepto de antigüedad pasará, con efectos 1 de enero de 1996 a configurarse como complemento personal no absorbible y revalorizable en igual cuantía que el incremento que se pacte en Convenio Colectivo.

A partir de dicha fecha, 1 de enero de 1996, desaparece el complemento por antigüedad en el Sector, con excepción de lo establecido en el párrafo primero.

Las Empresas facilitarán certificación, según modelo anexo, a cada uno de los trabajadores en la que se haga constar la cantidad que cada uno percibía en concepto de antigüedad a fecha 31-12-1995, al objeto de que dicha cantidad se reconozca como complemento personal no absorbible y revalorizable en la forma establecida en el párrafo primero del presente artículo.

Para el ejercicio de 1998, las cantidades certificadas a que alude el párrafo anterior se incrementarán en un 3%, y en otro 2.3% para el ejercicio de 1999.

Artículo 28.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias:

a) Una paga de verano, que se devengará en la primera quincena del mes de julio, consistente en 30 días de sueldo base más complemento personal no absorbible.

b) Una paga de Navidad, que se devengará el día 22 de diciembre, consistente en 30 días de sueldo base más complemento personal no absorbible.

c) Una gratificación anual en concepto de participación en beneficios, consistente en 30 días de salario base más complemento personal no absorbible, que se hará efectiva durante el mes de marzo del año siguiente al que corresponda, calculándose sobre las retribuciones correspondientes al período anual a que se refiere.

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán en función del tiempo efectivamente trabajado, de forma tal que sólo se devengarán íntegramente en el supuesto de que el tiempo trabajado sea de doce meses.

En su caso, y previo acuerdo entre empresa y trabajador, podrán prorratearse por períodos mensuales.

Artículo 29.- Nocturnidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que realicen jornada laboral entre las 22 horas y las 6 horas, salvo que específicamente hayan sido contratados para realizar jornada nocturna, percibirán un plus de nocturnidad en función del número de horas que realicen en jornada nocturna, equivalente al 25% del sueldo base.

Artículo 30.- Pluses tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en los supuestos en que legalmente procedan y previa la pertinente declaración de pluses por trabajos tóxicos, penoso o peligrosos en la cuantía y forma legalmente establecidos.

Artículo 31.- Plus de Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un plus denominado "plus convenio" en la cuantía que se refleja en las tablas salariales adjuntas. Será de 14.500 pesetas en cada uno de los años de vigencia y cada una de las pagas en que se devengue. Dicho plus no se devengará en pagas extraordinarias, ni beneficios, ni vacaciones.

Artículo 32.- Dietas y kilometraje.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por el concepto expresado la cantidad que se recoge como anexo a las tablas salariales, en la forma igualmente expresada en dicho anexo.

Artículo 33.- Premio de vinculación.

El personal que se jubile con más de 10 años de servicio en la empresa percibirá de la misma una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de sueldo base y antigüedad por cada 5 años de servicio.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.-

A los trabajadores que ostenten cargos de representación

en las empresas afectadas por este Convenio se les reconocerán todos y cada uno de los derechos reconocidos legalmente, en la forma y con los requisitos que en cada momento se establezcan por Ley.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35.-

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e interés, en leve, grave y muy grave.

Artículo 36.-

Se considerarán faltas leves:

a) Las de puntualidad injustificada en la asistencia al trabajo superior a diez minutos e inferior a veinte que no causen perjuicio irreparable.

b) La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacione durante el servicio o desobediencia a sus superiores, siempre que la negativa no fuese manifiesta de palabra.

c) Las relativas a la falta de pulcritud personal.

d) No cursar a su debido tiempo la baja por enfermedad, salvo que se probase la imposibilidad de haberlo efectuado.

e) No comunicar a la empresa el cambio de domicilio o teléfono en el plazo máximo de cinco días después de haberse realizado.

f) La inobservancia intrascendente de normas o medidas reglamentarias y la imprudencia en el trabajo, con respecto a lo previsto en cualquiera de las normas sobre seguridad e higiene, que no ocasionen accidente o daños tanto al personal como a los elementos de trabajo.

Artículo 37.-

Se considerarán faltas graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

b) No acudir al trabajo un día, sin causa justificada o ausentarse del mismo durante la jornada sin el debido permiso o causa justificada.

c) Pronunciar blasfemias en actos de servicio, así como sostener discusiones injustificadas o violentas durante el trabajo.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) No comunicar a la empresa las vicisitudes familiares que puedan afectar a los seguros sociales y plus familiar dentro de los cinco días siguientes de haberse producido, o incumplir los plazos de preaviso para los casos de cese voluntario en los servicios a la misma.

f) Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales para los que se soliciten.

g) La embriaguez, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

h) Las de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no motiven reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

Artículo 38.-

Se considerarán faltas muy graves la reiteración de las faltas consideradas como graves, o aquellas que supongan fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto o robo a sus compañeros, terceros, clientes y Empresa.

Artículo 39.-

Corresponde a las empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en los artículos precedentes de este Convenio y en la Normativa General. De toda sanción se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Artículo 40.-

Las sanciones máximas que podrán imponerse, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la gravedad de ésta, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves. Amonestación por escrito con constancia en el expediente y suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a sesenta días y despido.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 41.- Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación, integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empresarios, que tendrá como función conocer, resolver, vigilar, etc., las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación del mismo.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cada una de las partes, previa petición formal con establecimiento del orden del día.

Artículo 42.- Legislación subsidiaria.

Todo lo no previsto en el presente Convenio se regulará por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 43.- Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporan a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrá fuerza de obligar en el sector de Pompas Fúnebres.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 44.- Funciones de Puestos de Trabajo.

Funerario de primera: Es el operario mayor de veinticinco años que se dedica a la construcción de ataúdes, forrado, tapizado, repasado y adorno de los mismos, realiza la tramitación de documentos y todos los trabajos manuales que exigen los servicios fúnebres tales como la carga y descarga de cadáveres, actúa a las órdenes de los agentes de ventas, y procura poner en su cometido la mayor diligencia en el servicio encomendado, sabe diseñar y aserrar la madera dedicada a la construcción de ataúdes y posee conocimientos elementales sobre el servicio de pompas fúnebres. Además, tendrá la capacidad necesaria para conducir coches de la empresa y vestirá los cadáveres.

Conductor: Es el trabajador que, con capacidad profesional necesaria para ello, tiene a su cargo la conducción de cadáveres o restos mortales en auto-fúnebre y camioneta furgón, bien por dentro de la ciudad hasta el cementerio o de una población a otra, atiende el buen estado y limpieza de los vehículos y procura conservarlos siempre de forma que puedan ser utilizados en cualquier momento, dando cuenta a sus superiores de cuantas necesidades crea convenientes respecto a motores, herramientas, etc. Además, ayudará al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre el coche fúnebre y de éste hasta la sepultura.

Funerario de segunda: Es el operario mayor de dieciocho años que realiza la carga de cadáveres, gestiones de documentos y demás trabajos necesarios para la realización del servicio, vestir y asear cadáveres, procurando, mediante la práctica, ir adquiriendo los conocimientos necesarios para pasar a funerario.

Mozo Auxiliar de Funerario: Es el trabajador, que ayuda al funerario y carece de los conocimientos y capacidades mínimos para desempeñar funciones de funerario de segunda, y que además carece de carnet de conducir, esté o no el permiso al servicio de la empresa.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Contrato indefinido.

Ambas partes reconocen la conveniencia de este tipo de contratos, para una mayor estabilidad en el empleo que pueda suponer a la mayor rentabilidad y estabilidad de la empresa, y en consecuencia recomienda la conversión de los contratos temporales vigentes a esta nueva modalidad.

El contrato, que se formalizará por escrito, podrá suscribirse con los siguientes colectivos y características:

A) Conversión de eventuales en indefinidos: El contrato podrá suscribirse con todos los trabajadores que en la fecha de celebración del mismo estén empleados en la misma

empresa por un contrato temporal, cualquiera que fuera su modalidad.

La conversión de los contratos temporales en indefinidos, podrá realizarse durante el tiempo de vigencia de este Convenio, cualquiera que fuera la fecha en que se suscriba o se hubiera suscrito el contrato temporal que diera origen a la conversión en indefinido.

B) Trabajadores desempleados.

Podrá suscribirse con trabajadores desempleados en quienes concurran alguna de las siguientes condiciones:

- Jóvenes de 18 a 29 años de edad.
- Parados de larga duración con más de un año de antigüedad como demandante de empleo.
- Mayores de 45 años.
- Minusválidos.
- Mujeres en oficios subrepresentadas.

Cada contrato indefinido dará lugar a los incentivos o/y bonificaciones previstos legalmente.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Las partes firmantes del presente acuerdo, acuerdan adherirse al A.S.E.C. de Castilla-La Mancha.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL SECTOR DE POMPAS FUNEBRES

Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2000:

	SUELDO	PLUS
GRUPO I	BASE	CONVENIO
Jefe de oficina	107.642	14.500
Agente de ventas	107.642	14.500
Agente de compras	107.642	14.500
Oficial administrativo	100.742	14.500
Auxiliar administrativo	89.702	14.500
	SUELDO	PLUS
GRUPO II	BASE	CONVENIO
Funerario Primera	100.742	14.500
Conductor	99.363	14.500
Funerario Segunda	89.702	14.500
Mozo Auxiliar Funerario	75.137	14.500
	SUELDO	PLUS
GRUPO III	BASE	CONVENIO
Portero	89.702	14.500
Vigilante nocturno	89.702	14.500
Limpiador/a	89.702	14.500

DIETAS Y KILOMETRAJES

Los trabajadores que precisen desplazarse al servicio y en vehículo de la empresa, percibirán compensación en gastos y la cantidad de 10 pesetas por kilómetro durante el primer año a partir del kilómetro 15, no siendo en ningún caso remunerados los 15 primeros kilómetros recorridos desde el límite del término. Durante el segundo año percibirán 10,30 pesetas por kilómetro y compensación por gastos.

ANEXO II

D. / D^a, en calidad de (Titular, Administrador, etc.), de la Empresa:

CERTIFICO: Que el Trabajador/a D./D^a, con número de afiliación a la S.S.:, tiene acreditada a fecha 31 de diciembre de 1995 la cantidad de ptas, en concepto de complemento de antigüedad.

Con efectos 1 de enero de 1996, y motivado por la supresión de la antigüedad se le reconoce un complemento personal no absorbible y revalorizable de ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de 1996/97, expido el presente certificado en a de de

(Firmas ilegibles).

Número 4.618

administración Local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de Agudo por la que se anuncia la contratación mediante concurso por el procedimiento abierto de la obra número 83/2000 del Plan Provincial denominada «Pavimentaciones y Acerados, calle Dos Toriles y otras» en Agudo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la L.C.A.P., se anuncia concurso, por procedimiento abierto para adjudicar las obras mencionadas, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de la obra número 83/2000 del Plan Provincial denominada «Pavimentaciones y Acerados, calle Dos Toriles y otras» en Agudo, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don José Manuel Chillarón Cáceres.

II.- Duración del contrato: El plazo de ejecución del contrato, será de dos meses contados a partir del siguiente a la fecha de adjudicación.

III.- Tipo de licitación: 10.000.000 pesetas, IVA incluido.

IV.- Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al Presupuesto de la Corporación.

V.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles, de 9 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Agudo.

VI.- Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII.- Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

VIII.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

IX.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la fecha y hora que se anunciarán con la debida antelación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agudo.

X.- Modelo de proposición:

Don..., con NIF..., en nombre propio (o en representación de..., según acredita mediante escritura de apoderamiento número... del protocolo de Notario de...).

EXPONE:

Que enterado de que la Corporación de su Presidencia va a proceder a la adjudicación por concurso de la obra número 83/2000 del Plan Provincial denominada «Pavimentaciones y Acerados, calle Dos Toriles y otras» en Agudo, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para optar a la adjudicación, se compromete, en la cantidad de 10.000.000 pesetas, IVA incluido, a ejecutar las obras contempladas en el proyecto técnico, y a realizar además de lo contemplado en el proyecto, la ejecución de... metros cuadrados de aglomerado, en vías públicas de la localidad de Agudo, construido según se especifica en el proyecto que define las obras.

Asimismo, declara conocer los pliegos de condiciones técnicas y C.A. particulares y el proyecto técnico aprobado, comprometiéndose al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en ellos y en la legislación aplicable al contrato. (Lugar, fecha y firma.)

Agudo, a 3 de agosto de 2000.-El Alcalde, Francisco Barba León.

Número 4.532

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO DE SUBASTA

1. Órgano de contratación: Comisión de Gobierno del

Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, Plaza de España, número 1, C.P. 13370, teléfono (926) 87 50 01 - 87 52 44, fax: (926) 87 51 10.

2. Modalidad de adjudicación: Tramitación urgente, procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2000, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, al cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: Los servicios de limpieza de las dependencias del C.P. Ignacio de Loyola y del Pabellón Polideportivo y vestuarios anexos tal y como se detallan en el expresado pliego.

4. Plazo de duración: Un año, a contar desde la firma del contrato.

5. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría General del Ayuntamiento (dependencia en la que se encuentra disponible el pliego de condiciones, para los interesados), en Plaza de España, 1, Calzada de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13370.

6.- Tipo de licitación: 1.900.000 pesetas, a la baja, I.V.A. incluido.

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan ocho días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, considerándose a tal efecto la fecha de la última publicación que se produzca.

8. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de treinta y ocho mil pesetas, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del cuatro por ciento de la cifra del remate en la forma prevista para la garantía provisional.

9. Proposición.- La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al modelo que en el mismo se establece.

Calzada de Calatrava, 11 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, Francisco Espinosa Espinosa.

Número 4.633

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Contratación mediante concurso, procedimiento abierto, del proyecto escenográfico y expositivo, así como la ejecución del mismo en el Museo Municipal del Quijote.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 4/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la elaboración y ejecución bajo la supervisión del Ayuntamiento de Ciudad Real de un proyecto escenográfico y expositivo para el Museo Municipal del Quijote.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Museo Municipal del Quijote.
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 32.000.000 pesetas (270.455,44 euros).

5.- Garantías:

Provisional: 640.000 pesetas.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Al término de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del décimo quinto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula séptima del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada y Salida de documentos.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

8.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 8 de agosto de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 4.599

MANZANARES

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública indicación de la propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador, por no haber sido posible la práctica de la notificación al interesado.

Propuesta de Resolución del Expediente número Estupef. 003.

Inculpado: Don Luis Cano Vázquez, con DNI 28477877 y domicilio en calle Mariana Pineda, 11 de Valdepeñas.

Instructor: Don Juan Carlos Cabeza Castrillo, Concejal de Policía y Seguridad Ciudadana.

Propuesta de resolución dictada con fecha 20 de julio de 2000, por el Instructor del procedimiento sancionador de referencia motivado por infracción al artículo 25 de la Ley orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana.

Dicha propuesta de resolución considera responsable a

don Luis Cano Vázquez de infracción grave sancionable con multa de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), y su texto íntegro así como el resto del expediente se pone de manifiesto en trámite de audiencia en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Manzanares, a 4 de agosto de 2000.- El Alcalde (ilegible).
Número 4.564

MANZANARES

ANUNCIO DE CONTRATACION

1.- Organismo de contratación.- Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, Plaza de la Constitución, número 4, CP 13200, teléfono 926-61-03-36, fax número 926-61-29-16.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir en la subasta para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad municipal y naturaleza patrimonial del plan parcial 2-A, las cuales se exponen al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

3.- Objeto.- El objeto de la subasta es la enajenación de las siguientes parcelas de propiedad municipal, sitas en el plan parcial 2-A, que con arreglo a la segregación autorizada en Comisión de Gobierno de 4 de julio de 2000, son las siguientes:

Parcela P-1: 2.000 m2.

Parcela P-2: 2.000 m2.

Parcela P-3: 2.000 m2.

Parcela P-4: 2.000 m2.

Parcela P-5: 2.000 m2.

Parcela P-6: 2.000 m2.

Parcela P-7: 3.059 m2.

4.- Forma de adjudicación.- Será por subasta con arreglo a los criterios definidos en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

5.- Pliego de cláusulas económico administrativas.- A disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

6.- Presentación de proposiciones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al día siguiente hábil.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la licitación para enajenar mediante subasta por procedimiento abierto de las parcelas municipales situadas en el sector PP2-A, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A) y B), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

Sobre A.- Se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del concursante y garantía depositada». Este sobre contendrá los documentos que figuran en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Sobre B. - El sobre B, se titulará oferta económica y se ajustará al siguiente:

Modelo de proposición.

D ..., mayor de edad, con domicilio en ... municipio ... CP ... y DNI número ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta

anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la/s siguiente/s parcela/s municipal/es situada/s en el sector PP2-A en el/los precio/s siguiente/s.

Parcela ... Precio (en letra y número ...) IVA excluido, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que declara conocer y acepta íntegramente. Asimismo, manifiesto conocer las circunstancias y condiciones urbanísticas de todo orden que afectan a la parcela de referencia.

De otra parte, declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

7.- Tipo de licitación: 5.000 pesetas/m2 (cinco mil pesetas), impuestos indirectos excluidos y podrá ser mejorado al alza.

8.- Garantía provisional y complementaria.- Dos por ciento del tipo de licitación, multiplicado por la superficie de la parcela.

9.- Documentación.- La documentación que deberán presentar los licitadores será la que se señala en la condición 7 del citado pliego.

10.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 13,30 horas del día quinto hábil siguiente al día en que termine el plazo de la presentación de proposiciones. Si éste fuera sábado se realizará este acto el día siguiente hábil, a la misma hora.

Manzanares, 8 de agosto de 2000.- El Alcalde, Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil.

Número 4.585

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la contratación, mediante concurso público, para la adjudicación, de las obras de adaptación de campo de tierra a campo de césped artificial de uno de los campos de fútbol anexo al Estadio Municipal "Francisco Sánchez Menor", en Puertollano, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1º.- Objeto de la contratación.- Constituye el objeto de la presente contratación la adjudicación, mediante concurso público, de las obras de adaptación del campo de tierra a campo de césped artificial de uno de los campos de fútbol anexo al Estadio Municipal «Francisco Sánchez Menor», en Puertollano, conforme al proyecto técnico y estudio básico de seguridad y salud, redactado por los señores arquitecto técnico e ingeniero técnico industrial.

2º.- Tipo de licitación.- El tipo de licitación para el presente concurso será de treinta y ocho millones tres mil novecientas tres pesetas (38.003.903 pesetas), que incluye gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

3º.- Financiación.- Con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con la siguiente financiación:

Año 2000: Junta Comunidades Castilla-La Mancha (18.000.000 pesetas).

Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (10.000.000 pesetas).

Año 2001.- Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (10.003.903 pesetas).

4º.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución será de seis semanas, a contar del siguiente día hábil al del inicio de las obras.

5º.- Fianzas provisional y definitiva.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de 760.078 pesetas equivalente al 2% del precio o tipo de licitación, y definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación. Las fianzas se depositarán en la Caja

de este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas legalmente autorizadas.

6º.- Clasificación exigida.- Los licitadores deberán estar clasificados en el Grupo G-6; Categoría e.

7º.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrán lacrarse o precintarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Unidad de Patrimonio y Contratación), hasta las doce horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente día hábil al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente contratación, (excepto si éste fuese sábado o inhábil en cuyo caso, el plazo para presentación de ofertas se ampliaría hasta el siguiente día hábil).

8º.- Apertura de plicas.- El acto público de apertura de plicas, previa constitución de la mesa de contratación, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a partir de las doce horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9º.- Lugar exposición pliego cláusulas.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra expuesto en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (Unidad de Patrimonio y Contratación. (Teléfono 926-41-81-02), donde podrán ser retirados por los licitadores interesados, en horas y días hábiles de oficina, durante el período de exposición del mismo.

Puertollano, 4 de agosto de 2000.- La Secretaria Accidental, María José Rodríguez.

Número 4.586

=====0=====

EDICTO

Por don Pedro-Andrés Lomas Mejías, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en plaza de Alcolea, número 3 para dedicarlo a bar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

Puertollano, 7 de agosto de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 4.600

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Fernando García Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

HACE SABER: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 93,3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se da publicidad para conocimiento general del acuerdo de la Corporación Municipal, tomado en sesión de 28 de julio de 2000, por el que se adjudica el concurso, por procedimiento abierto, relativo a la concesión de los servicios municipales de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado a la empresa AQUAGEST, con domicilio en la Plaza del Pilar, 5, Ciudad Real, por un período de 15 años, mediante el pago de un canon de 80.000.000 pesetas, que corresponde a todo el período de contratación, con consignación de fianza definitiva por un importe de 10.000.000 pesetas, en cualquiera de los sistemas previstos en la legislación vigente, y suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil individualizada para el municipio de Villarrubia de los Ojos, con cobertura hasta 100.000.000 pesetas. Con proposición por la empresa adjudicatario de las tarifas que habrán de estar vigentes a partir del tiempo del cumplimiento del contrato, previa aprobación de la preceptiva modificación de la Ordenanza Fiscal-Reguladora por la Corporación; todo ello conforme a lo previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regular dicho contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos, a 4 de agosto de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 4.565

VISO DEL MARQUES ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio pasado, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2000 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos.

Capítulo	Denominación	Pesetas
1º	Gastos de personal	700.000
2º	Compra de bienes ctes. y servicios	6.800.000
4º	Transferencias corrientes	16.624
6º	Inversiones reales	14.212.613
	Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito	21.729.237

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8º	Activos financieros	21.729.237
	Total igual a los créditos extraord. y suplementos de crédito	21.729.237

Viso del Marqués, 8 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Número 4.587

administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VILLANUEVA DE LOS INFANTES - NUMERO UNO

Número de Identificación Unico: 13093 1 0100092/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 7/1999.

Sobre separación contenciosa.

De doña Antonia Fernández Romero.

Procuradora señora Francisca Ballesteros Ballesteros.

Contra don Inocencio Sánchez González.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villanueva de los Infantes.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 7/1999.

Emplazado: Inocencio Sánchez González.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin mas citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Villanueva de los Infantes, a 31 de julio de 2000.- El/l Secretario, (ilegible).

Número 4.606

anuncios Particulares

CONSORCIO R. S. U. CIUDAD REAL

Se expone al público la cuenta general del

ejercicio 1999, por plazo de quince días y ocho más.
Ciudad Real, a 20 de julio de 2000.

Número 4.351

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES